Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
UBATÉ - CUNDINAMARCA

Clase de proceso	**IMPUGNACION DE PATERNIDAD**
Demandante	Leonel Enrique Casallas Riaño
Radicación	25 84 331 84 01 2021 00127 00
Asunto	Rechaza demanda por caducidad de la acción
Fecha de la providencia	Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO:

RECHAZAR la demanda por caducidad para promover la acción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 inciso segundo del CGP, en concordancia con el artículo 216 del Código Civil, toda vez que el demandante tuvo conocimiento de no ser el padre de Chaira Yisela Casallas Casallas desde el 04 de marzo de 2019, es decir que, a la fecha transcurrieron más de 140 días que trata la norma en mención, sin que hubiere oportunamente presentado la demanda de impugnación.

Se ordena el archivo de las presentes diligencias.

Déjense las constancias del caso en los correspondientes libros.

NOTÍFIQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACON
Juez

Firmado Por:

MONICA MARGARITA MONCADA CHACON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE UBATÉ-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12c5989e20644890195cbc518ca15ffd29a89a23747d19154244ce52891e35fc**

Documento generado en 21/05/2021 05:01:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica